

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 3 de marzo de 2022

Radicado No. 2018-00579-00

Demandante: VALENTECH COLOMBIA SAS

Demandado: COOPERATIVA EPSIFARMA

1. En atención al memorial visible en la página 129 del expediente, incluso el que reposa a folio 147 y revés, al darse cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

1. 1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por transacción.

1. 2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien (es) de propiedad del ejecutado (a). En caso de existir embargo de remanentes, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Oficiese.

1.3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

1.4. Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ